



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 065-2014/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA con Proveído N° 969489, el Informe N° 487-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP, Informe N° 015-2014-GRHVCA/GRRNNyAP-CEYL, Acta de Conformación del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica – Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, máxime que el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, so personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, economía y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y la Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la Normativa Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22° numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Finalmente, en el artículo 23°, establece que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se reglamenta la Ley N° 28245, la misma que en el segundo párrafo del Artículo 30° establece "(...) *Corresponde a los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones (...)*";

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4° establece que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programa nacionales,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2014

regionales y locales de desarrollo;

Que, en concordancia el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, está la de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, creada por Decreto de Consejo Directivo N° 006-2003-CD/CONAM de fecha 10 de abril 2003; y actualizada su norma creación mediante la Ordenanza Regional N° 149, de fecha 03 de febrero del 2010 en tal sentido el Gobierno Regional de Huancavelica crea el Sistema de Gestión Ambiental Regional con la Ordenanza Regional N° 075-GR-HVCA/CR, en cuyo Artículo 17° señala: *“De los roles de los grupos Técnicos._ Se constituyen Según necesidades para elaborar de modo concertado propuestas técnicas, legales, administrativas o de acciones orientadas a la implementación de la política ambiental regional, el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión ambiental, la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional. En su norma de creación, deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, organización”;*

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61°, establece: *“Que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, y la Autoridad Ambiental Nacional Implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o inciden sobre la calidad del medio ambiente, así mismo a la sociedad civil, en ámbito de acción del Gobierno Regional”;*

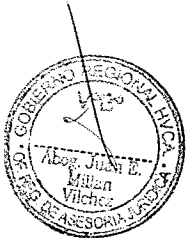
Que, de acuerdo al Convenio de Diversidad Biológica firmada y ratificada mediante Resolución Legislativa N° 26181, en el Artículo 6° del citado Convenio, referente a las medidas generales a los efectos de la conservación y utilización sostenible de la Diversidad Biológica, es la elaboración de una Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, la misma que es contemplada por la Ley N° 26839 – Ley para la conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, máxime que bajo este contexto la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, la cual es de obligatorio cumplimiento y establece que debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 149-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Huancavelica, considera en su reglamento Artículo 9°: *“Promover e impulsar la elaboración de la estrategia de conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de la región”* y el Artículo 27° propone la creación de un Grupo Técnico Regional para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para ser operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

16 SEP 2014

modificado por la Ley N° 27902 JUS y el acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, que estará integrado por:

1. Gobierno Regional

- | | |
|--|---------------------------|
| • Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. | Presidente |
| • Dirección Regional Agraria. | Secretaria Técnica |
| • Gerencia Regional de Desarrollo Económico. | Miembro |
| • Gerencia Regional de Desarrollo Social. | Miembro |
| • Dirección Regional de Educación. | Miembro |
| • Dirección Regional de Salud Ambiental - DIRESA | Miembro |

2. Universidad Nacional de Huancavelica.

Miembro

3. Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFSS

Miembro

4. AGRORURAL

Miembro

5. ONG: Luz De Dios.

Miembro

6. PRODERN – Cooperation Technical Belga

Miembro

ARTICULO 2°.- ASIGNAR las funciones y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica:

- Buscar y consolidar la información producida a nivel regional y local en cuanto a la Diversidad Biológica
- Revisar los diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, así como la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- Elaborar el consolidado regional de información sobre Diversidad Biológica
- Diseñar y ejecutar los talleres y reuniones con actores regionales
- Formular la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica “ERDB” del Departamento de Huancavelica.
- Presentar la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica ante la Comisión Ambiental Regional para su aprobación y validación.

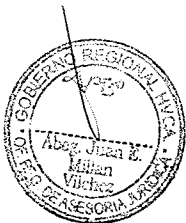
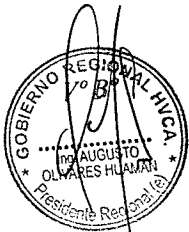
ARTICULO 3°.- CONFORMAR el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SECRETARIA TÉCNICA:

- Dirección Regional Agraria





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2014

MIEMBROS:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Dirección Regional de Educación.
- Universidad Nacional de Huancavelica.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFSS
- ONG: Luz de Dios.
- AGRORURAL

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para que realice las acciones de monitoreo y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Miembros del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. GUSTO OLIVARES HUAMÁN
Presidente Regional (e)



FHCHC/glr